



PROYECTO DE LEY
MODIFICA EL ARTICULO 28 DE LA LEY N° 20.640 QUE ESTABLECE EL
SISTEMA DE ELECCIONES PRIMARIAS PARA LA NOMINACION DE
CANDIDATOS A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, PARLAMENTARIOS Y
ALCALDES, SOBRE LA FUSION DE MESAS RECEPTORAS.

I. ANTECEDENTES

El domingo 29 de noviembre del 2020, se realizaron las elecciones primarias para elegir a los candidatos para gobernadores regionales y para alcaldes. Sin embargo, de acuerdo a los mismos registros del Servicio Electoral, no lograron constituirse el 100% de las mesas electorales a nivel nacional, según muestra el siguiente gráfico.

Transmisión de Mesas Instaladas por País

Región	Total Mesas	Instaladas	Porcentaje	Cantidad Vocales
DE ARICA Y PARINACOTA	189	189	100,00%	608
DE TARAPACA	423	399	94,32%	1.216
DE ANTOFAGASTA	706	626	88,66%	1.911
DE ATACAMA	392	387	98,72%	1.207
DE COQUIMBO	909	846	93,06%	2.682
DE VALPARAISO	2.404	2.259	93,96%	7.184
METROPOLITANA DE SANTIAGO	8.817	8.445	95,78%	27.103
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS	812	728	89,65%	2.375
DEL MAULE	1.349	1.295	95,99%	4.334
DE ÑUBLE	450	449	99,77%	1.540
DEL BIOBIO	1.449	1.395	96,27%	4.588
DE LA ARAUCANIA	1.353	1.300	96,08%	4.232
DE LOS RIOS	548	546	99,63%	1.898
DE LOS LAGOS	1.154	1.027	88,99%	3.317
DE AISEN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	160	160	100,00%	519
DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA	166	162	97,59%	508
TOTAL	21.281	20.213	94,98%	65.222

Fuente: Servel



Si bien los porcentajes de instalación de mesas en las regiones fluctúan entre el 88% y el 90%, en los hechos significó una diferencia muy alta en el número de mesas instaladas y el total de ellas. Así por ejemplo en la Región Metropolitana, de un total de 8.817 mesas, solo se constituyeron 8.445, es decir, 372 mesas no lograron constituirse significando dejar a miles de ciudadanos sin ejercer su legítimo derecho a votar.

En la ley N°20.640 que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a presidente de la República, parlamentarios y alcaldes, en su actual artículo 26 establece que el Director del Servicio Electoral tiene la facultad de reunir dos o más mesas receptoras de sufragios, en forma transitoria y sólo para las elecciones primarias, cuando así lo considere necesario. Sin embargo, esta decisión debe tomarse con 50 días de anticipación al día de la elección primaria.

Nuestro país presenta cifras muy preocupantes de participación en las diversas elecciones, siendo la más baja las elecciones primarias, esto porque no tenemos una cultura de primarias y porque además el estado de Chile no ha hecho un trabajo de incentivar a la ciudadanía a participar en este tipo de elecciones. De esta manera, los problemas de constitución mesas por no presentación de vocales de mesa sin posibilidad de fusionarlas el mismo día de la elección, erosiona aun más la motivación de la ciudadanía en ir a votar.

II. IDEA MATRIZ

El siguiente proyecto de ley tiene por idea matriz ampliar la facultad del Director del Servicio Electoral para fusionar mesas receptoras de sufragio el mismo día de la elecciones primarias, cuando distintas circunstancias extraordinarias no se logra constituir la totalidad de las mesas receptoras de sufragio.



Que por todo lo anterior es que se presenta el siguiente proyecto de ley

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Para modificar el artículo 28 de la ley N° 20.640 que Establece el Sistema de Elecciones Primarias para la nominación de candidatos a presidente de la República, parlamentarios y alcaldes de la siguiente manera:

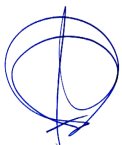
Agréguese al artículo 28, un inciso tercero nuevo del siguiente tenor:

“Sin embargo, cuando las circunstancias extraordinarias lo ameriten, el Director del Servicio Electoral el mismo día de la elección primaria, podrá facultar al encargado del local de votación fusionar dos mesas receptoras de sufragio en los mismos términos del artículo 37 de la ley N°18.700.”



ANDREA PARRA SAUTEREL
Diputada





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAUL SALDIVAR A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.



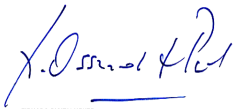
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS LONGTON H.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

